

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.750 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 27 DE AGOSTO DE 1986

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel,
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spöerer,
Gerente General, don Jorge Augusto Correa Gatica.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco,
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher,
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido,
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda,
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría,
Director de Estudios, don Juan Andrés Fontaine Talavera,
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Interino,
don Eduardo García de la Sierra,
Director de Operaciones Interino, don Miguel Fonseca Escobar,
Director Coordinador Deuda Externa Subrogante, don Italo Traverso Natoli,
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia,
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1750-01-860827 - Sr. Roberto Toso Corezzola - Aumento asignación mayor costo de vida - Memorándum N° 170 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo sometió a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto de acuerdo tendiente a aumentar en US\$ 500.-, a contar del 1° de septiembre de 1986, la asignación de mayor costo de vida del señor Roberto Toso, funcionario que fuera designado por Acuerdo N° 1586-09-840718 en el cargo de Asistente Financiero de la Oficina del Banco Central en Nueva York, asignación que en la actualidad asciende a US\$ 4.300.- Hizo presente el señor Corvalán que en caso que el Comité Ejecutivo esté de acuerdo con la proposición, correspondería modificar el Acuerdo N° 1586-09-840718 en su parte pertinente.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición de la Dirección Administrativa y acordó modificar, a contar del 1° de septiembre de 1986, el Acuerdo N° 1586-09-840718 de la siguiente manera:

1.- Reemplazar el N° 3 por el siguiente:

"3.- El ingreso líquido del señor Toso Corezzola por la prestación de sus servicios en el extranjero, ascenderá a la suma de US\$ 4.800.- mensuales, libre de impuestos e imposiciones, que se enterará de la siguiente manera:

- a) Con la conversión que resulte de su sueldo en pesos fijado en el sistema de remuneraciones del Banco Central de Chile, una vez deducidos impositivos e impuestos, a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- b) Con una asignación de mayor costo de vida no imponible ni tributable, que corresponderá a un monto variable que sumado al concepto de sueldo, deducido impuesto e impositivos, alcance a la suma de US\$ 4.800.-

2.- Reemplazar el párrafo inmediatamente siguiente al N° 3 por el que se indica a continuación:

" Conforme al Art. 8° de la Ley sobre Impuesto a la Renta, para el cálculo del Impuesto Unico a los trabajadores, establecido en el Art. 42° N° 1, se considerará como renta solamente la correspondiente a su remuneración en moneda nacional, por ser ésta la que le correspondería percibir si desempeñara una función equivalente en Chile."

Por lo anterior, deberá procederse a modificar el Contrato de Trabajo del señor Toso Corezzola conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo.

Ante una consulta del señor Garcés, el señor José Luis Corvalán aclaró que el señor Toso tendrá derecho, además, a US\$ 750.- mensuales para gastos de representación, sujetos a rendición de cuentas, suma que se encuentra contemplada en el Presupuesto de Gastos de la Oficina de Nueva York.

1750-02-860827 - [REDACTED] - Ratifica documentos emitidos con motivo de la adquisición de activos mediante asunción de pasivos - Memorándum N° 184 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que el Artículo 6° de la Ley N° 18.412 permite al Banco Central de Chile adquirir activos, mediante la asunción de pasivos, de las empresas bancarias que al 1° de noviembre de 1984 se encontraban a cargo de administradores provisionales, con el exclusivo objeto de proceder a la enajenación total de los activos adquiridos a otras instituciones financieras que consientan en asumir, en todo o parte, los pasivos correspondientes. En conformidad a esa facultad y considerando el Oficio Ordinario N° 176, de 13 de marzo de 1986, del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras en el que recomendó la aplicación del referido Artículo a determinados activos del [REDACTED], hasta por el equivalente a 9.310.000 unidades de fomento, el Comité Ejecutivo por Acuerdo N° 1718-04-860319, modificado por Acuerdo N° 1721-23-860402, resolvió adquirir activos del mencionado Banco, mediante la asunción de pasivos, hasta por la suma señalada.

Posteriormente, con fecha 23 de mayo de 1986, el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras por Oficio Reservado N° 002060 informó a este Banco Central que los activos del [REDACTED] ascendían a la suma de \$ 3.166.012.375.- y los pasivos a asumir, a la cantidad de \$ 19.441.814.135.-.

Conforme a las facultades otorgadas por Acuerdos N°s 1718-04-860319, 1733-16-860523 y 1740-03-860625, el Director Administrativo y el Jefe del Departamento Normalización de Instituciones Financieras Leyes N°s 18412 y 18430 o su interino, procedieron a suscribir los siguientes documentos:

- 1.- Mandato otorgado por el Banco Central de Chile a [REDACTED] en escritura pública de fecha 22 de mayo de 1986, de la Notaría de Santiago, de don Raúl Undurraga Laso.
- 2.- Instrumento privado de fecha 22 de mayo de 1986 (Convenio Complementario) en el que el Banco Central de Chile y [REDACTED] estipularon la remuneración por el mandato señalado precedentemente.
- 3.- Escritura pública de fecha 23 de mayo de 1986, de la Notaría de Santiago, de don Raúl Undurraga Laso, en la que se estableció la venta, cesión y transferencia al Banco Central de Chile de activos por un valor de \$ 3.166.012.375.-, siendo el precio que se paga, los pasivos del [REDACTED] que asume el Banco Central de Chile por un valor de \$ 19.441.814.135.-.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento y ratificó los documentos firmados en representación del Banco Central de Chile por el Director Administrativo, el Jefe del Departamento Normalización de Instituciones Financieras Leyes 18412 y 18430 y el Jefe del Departamento Normalización de Instituciones Financieras Leyes 18412 y 18430 Interino, en relación al proceso de adquisición de activos mediante asunción de pasivos del [REDACTED] según lo establecido en la Ley N° 18.412, a los Acuerdos N°s 1718-04-860319 y 1733-16-860523 del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile y al Oficio Reservado (404) N° 002060 de 23 de mayo de 1986 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que a continuación se señalan:

- 1.- Mandato otorgado por el Banco Central de Chile a [REDACTED] en escritura pública de fecha 22 de mayo de 1986, de la Notaría de Santiago, de don Raúl Undurraga Laso, firmada por el Jefe del Departamento Normalización de Instituciones Financieras Leyes 18412 y 18430.
- 2.- Instrumento privado de fecha 22 de mayo de 1986 (Convenio Complementario) en el que el Banco Central de Chile y [REDACTED] estipularon la remuneración por el mandato otorgado por el primero de los nombrados al segundo, según número 1 anterior, firmado por el Jefe del Departamento Normalización de Instituciones Financieras Leyes 18412 y 18430 Interino.
- 3.- Escritura pública de fecha 23 de mayo de 1986, de la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, en la que se establece que el [REDACTED] vende, cede y transfiere al Banco Central de Chile activos por un valor de \$ 3.166.012.375.- indicados en el Balance denominado MBI al 23 de mayo de 1986 siendo el precio que se paga, los pasivos del [REDACTED] que asume el Banco Central de Chile por un valor de \$ 19.441.814.135.-, los que también se detallan en el Balance antes indicado, firmada por el Director Administrativo.

1750-03-860827 - Sr. Victor Pérez Flores - Término de Contrato de Trabajo - Memorándum N° 185 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó poner término al Contrato de Trabajo del señor VICTOR PEREZ FLORES, con fecha 31 de agosto de 1986, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo 13° del D.L. 2.200, pagándose al señor Pérez Flores las indemnizaciones establecidas en el mismo precepto legal citado y en el Art. 16°, ambos del D.L. 2.200.

1750-04-860827 - Préstamos de Urgencia - Fija tasa de interés - Memorándum N° 73 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera propuso modificar la tasa de interés aplicable a los préstamos de urgencia consolidados según Acuerdo N° 1748-03-860813, disminuyéndola de 1,1% a 0,9% mensual, a objeto de ajustarla al cambio experimentado por la tasa de interés sugerida a contar del 26 de agosto de 1986.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar una tasa de interés equivalente al 1,1% mensual, conforme el Acuerdo N° 1747-11-860806 a los préstamos de urgencia consolidados según Acuerdo N° 1748-03-860813, hasta el 25 de agosto de 1986.
- 2.- A contar del 26 de agosto de 1986, aplicar una tasa de interés equivalente al 0,9% mensual a los préstamos de urgencia consolidados a que alude el número 1. Esta tasa de interés estará vigente mientras no sea modificada por el Comité Ejecutivo.

1750-05-860827 - [redacted] en representación de The Gillette Company - Modifica Acuerdo N° 1747-20-860806 - Memorándum N° 448 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones Interino recordó que por Acuerdo N° 1747-20-860806 se autorizó a The Gillette Co., para efectuar una operación con títulos de deuda externa, al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, consistente en la adquisición, por parte de The Gillette Co. de los Estados Unidos de América, de una porción (US\$ 400.000) de un crédito externo por US\$ 5.440.000 adeudado por la [redacted] de Inversiones al Bankers Trust Company destinada a efectuar una inversión en [redacted].

En dicho Acuerdo, por tratarse de una cesión parcial, se estipuló expresamente que debería sustituirse el convenio presentado con la solicitud, por otro en que se especificara el crédito objeto de la operación y al cual compareciera, además, Bankers Trust Co., en su calidad de acreedor del saldo del crédito no cedido al inversionista.

Con relación a esta materia, [REDACTED] en representación de The Gillette Co., ha hecho presente que en la transacción no participará Bankers Trust Co., ya que previamente se ha efectuado una cesión, que ha sido autorizada por el deudor, constituyéndose la empresa GIADEFFI Incorporated de Nueva York, en acreedor de la porción de US\$ 400.000.- que son motivo de esta transacción, por lo que no procedería requerir la participación de Bankers Trust Co. No obstante, dicha entidad ofrece hacer llegar una comunicación oficial en que conste su posición con respecto al saldo del crédito original que, luego de la cesión citada, mantiene en su contabilidad.

Hizo presente el señor Fonseca que consultada la Dirección Coordinación de la Deuda Externa, ésta ha señalado que puede obviarse la comparecencia de Bankers Trust Co. dado que existe un procedimiento específico en el contrato de renegociación que permite controlar la cesión de derechos del acreedor, en especial tratándose de operaciones Capítulos XVIII y/o XIX.

Por lo anterior, la Dirección de Operaciones propone dejar sin efecto la comparecencia del Bankers Trust Co., sujeto a que dicha entidad envíe una comunicación en que conste su posición respecto al saldo no cedido del crédito.

El Comité Ejecutivo acordó dejar sin efecto la condición establecida en el acápite i) de la letra a) del N° 3 del Acuerdo N° 1747-20-860806, una vez que la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile acredite haber recibido una comunicación oficial de Bankers Trust Co., en el sentido que la parte no cedida por dicha empresa bancaria, del título de deuda externa individualizado en el N° 1 del Acuerdo mencionado, conservará, para todos los efectos, la fecha de contratación de la deuda, su perfil de vencimiento y la tasa de interés y demás condiciones pactadas o estipuladas en el respectivo título.

1750-06-860827 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisa para fines que indica - Memorandum N° 17 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Interino dió cuenta de una presentación de [REDACTED], en la que solicita acceso al mercado de divisas hasta por un monto de US\$ 32.536,00, correspondiente al 15% de US\$ 216.910,00 que es la prima total por seguro de la cobertura de capital e intereses del crédito externo por un valor de US\$ 3.056.524,00, contratado con el Banco de Bilbao S.A. de España y destinado a financiar parcialmente el Proyecto "Modificación a procesos existentes".

Hizo presente el señor García que el convenio de crédito que suscribió con Banco de Bilbao S.A. Madrid, España, fue debidamente autorizado por el Comité Asesor de Créditos Externos, CACE, mediante Certificado N° 931 y por los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Reconstrucción, según Decreto Exento N° 91, de 23 de junio de 1986.

El citado crédito financiará el 85% del monto total del Contrato por Servicios y Suministro de Equipos y Materiales, ascendente a US\$ 2.872.150.-, y el 85% del monto total de la prima de seguro, ascendente a

US\$ 184.374,00, que Banco de Bilbao formalizará con la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE), para garantizar el pago de los servicios del capital y sus intereses. Los valores correspondientes al 15% de ambos conceptos del crédito, según Convenio, deben ser pagados con fondos propios del deudor.

El acceso al mercado de divisas por el 15% de la prima de seguro será destinado a cumplir con las condiciones suspensivas del Convenio, para que se pueda poner en plena vigencia el Contrato de Crédito.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar el acceso al mercado de divisas a [REDACTED] hasta por un monto de US\$ 32.536,00 para pagar el 15% de la prima del seguro que Banco de Bilbao S.A., Madrid, España, contrata con la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE), para garantizar el cumplimiento de pago del Convenio de Crédito ascendente a US\$ 3.056.524,00 que está destinado a financiar parcialmente el Proyecto "Modificación a procesos existentes".

Para formalizar lo anterior, deberán presentar Solicitud de Giro a través de una empresa bancaria, bajo el código 25.13.05, concepto (022) "Otras primas de seguros", acompañando copia del presente Acuerdo.

La presente resolución tiene validez hasta el 30 de septiembre de 1986.

1750-07-860827 - Ratifica autorización otorgada al [REDACTED] para extender carta de crédito stand-by que indica - Memorandum N° 26 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Interino sometió a ratificación del Comité Ejecutivo una autorización otorgada por él, para que el [REDACTED] emitiera una carta de crédito stand-by hasta por US\$ 250.000.- a favor de Banco de Crédito del Perú y por instrucciones de [REDACTED] con vencimiento al 31 de octubre de 1986.

Al respecto, informó que dicha Compañía se presentará a una licitación en Lima, Perú, para la entrega de 10.250 toneladas de celulosa a la [REDACTED] quienes exigen una carta-fianza, que la emite el Banco de Crédito del Perú para garantizar el cumplimiento de las bases de licitación pública. Banco de Crédito del Perú, a su vez, para la emisión de dicha carta-fianza, solicita una contra-garantía a favor de ellos, por igual valor.

El Comité Ejecutivo ratificó la autorización otorgada al [REDACTED] por el señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para extender carta de crédito stand-by, sin acceso al mercado de divisas, a favor del Banco de Crédito del Perú por cuenta de [REDACTED] hasta por US\$ 250.000.-, con vencimiento al 31 de octubre de 1986.

Lo autorizado corresponde a contragarantía que solicita el Banco de Crédito del Perú para que ellos puedan emitir una carta-fianza, como

garantía del cumplimiento de las bases de licitación pública por importación de 10.250 toneladas de celulosa, a favor de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que el otorgamiento de la carta de crédito referida, está sujeto a las disposiciones contenidas en la Circular N° 2131 a Bancos, de 30 de octubre de 1985, emitida por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La autorización otorgada para emitir la referida carta de crédito tiene validez hasta el 30 de septiembre de 1986.

1750-08-860827 - Modifica Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas" del Compendio de Normas de Importación.

El señor Eduardo García sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo mediante el cual se introducirían una serie de modificaciones al Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas" del Compendio de Normas de Importación, destacando que una de las más importantes modificaciones propuestas es establecer que las divisas correspondientes a las coberturas amparadas por Informes de Importación emitidos a contar del 1° de septiembre de 1986, quedan exceptuadas de la obligación de depósito en las Cuentas Especiales.

Por otra parte, informó que las actuales disposiciones relativas a las Sociedades Administradoras y a los Usuarios de las Zonas Francas, las obligan a liquidar trimestralmente en el mercado bancario, divisas por un monto equivalente a los gastos en moneda corriente nacional en que deben incurrir para efectuar pagos o adquisiciones en el país con motivo de las actividades que desarrollan en las Zonas Francas. De conformidad a las normas del Capítulo XXII del Compendio de Normas de Importación, se especifica que las ventas que se pueden descontar son aquellas ventas amparadas en Solicitudes Registro Factura expresadas en moneda nacional, sin acceso al mercado bancario de divisas, y aquéllas efectuadas en moneda corriente nacional a turistas extranjeros o entre usuarios dentro del recinto de Zona Franca. Otra de las modificaciones propuestas es explicitar que también se considerarán para tales efectos ventas en moneda nacional, aquéllas que se realicen mediante la emisión de Boletas y/o Facturas Simplificadas y aquellos montos correspondientes a los excedentes entre el valor CIF Aduana más 30%, que es el máximo permitido para tener acceso al mercado de divisas, y el valor neto de la venta respectiva.

Al mismo tiempo, las disposiciones del Capítulo XXII establecen un plazo trimestral para que las Sociedades Administradoras y/o los usuarios, liquiden las divisas equivalentes a los gastos y adquisiciones que han debido realizar durante dicho lapso para desarrollar sus actividades. En esta oportunidad se propone explicitar el tipo de cambio que para tales efectos debe aplicarse en aquellos casos en que las divisas sean liquidadas fuera de los plazos señalados.

Asimismo, se propone alzar de US\$ 500.- a US\$ 1.500.- el monto por el cual las empresas bancarias están facultadas para emitir Solicitudes Registro Factura, sin requerir la autorización previa de este Banco Central de Chile.

Con relación a las disposiciones mediante las cuales se otorga acceso a la Solicitud Registro Factura emitida por el valor CIF Aduana que se consigna en dicho documento, más un 30% sobre dicho valor, se propone estipular que el acceso a las divisas en el caso de operaciones amparadas por "Declaración de Salida Ley N° 18.110", sólo será hasta por el equivalente en moneda nacional registrado en el momento del ingreso de las mercaderías nacionales a las Zonas Francas.

También se propone radicar en las empresas bancarias en forma explícita, la responsabilidad de mantener en sus archivos la copia que otorga el acceso a las divisas de los documentos Solicitud Registro Factura y Solicitud Registro por Ventas en Moneda Nacional.

Por último, se propone autorizar a los usuarios para financiar directamente cartas de crédito con sus propias divisas y, además, que puedan destinar las mismas a realizar las operaciones a que se refiere el Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras.

El Comité Ejecutivo concordó con los cambios propuestos y acordó efectuar las siguientes modificaciones al Capítulo XXII "Zonas Francas" del Compendio de Normas de Importación:

- Agregar en el inciso final del numeral 4.2, después de un punto seguido, lo siguiente: "Se exceptúan de esta disposición las coberturas amparadas por Informes de Importación que se emitan a contar del 1° de septiembre de 1986."

- Agregar el siguiente inciso segundo al numeral 7.1, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero, eliminando a su vez el actual inciso tercero:

"También se considerarán ventas en moneda corriente nacional aquellos montos que correspondan a excedentes entre el valor CIF Aduana más 30% y el valor neto de venta, de aquellas operaciones a que se refieren el numeral 4.3.1 y el número 11 de este Capítulo."

- Incorporar como nuevo numeral 7.2 lo siguiente, pasando el actual numeral 7.2 a ser 7.3:

"En el caso que la liquidación de divisas se realice extemporáneamente, se deberá considerar para tales efectos el tipo de cambio "observado" del último día hábil bancario del trimestre en que debió haberse efectuado la liquidación. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el N° 13 de este Capítulo."

- Reemplazar en el numeral 8.2, el guarismo "500" por "1.500".
- Agregar a continuación del punto final del numeral 8.4, reemplazando éste por una coma, lo siguiente:

"o bien, hasta por el equivalente del valor en moneda corriente nacional consignado en el documento "Declaración de Ingreso a Zona Franca Primaria."

- Reemplazar el inciso primero del numeral 8.21, por los siguientes, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

"Corresponderá a la empresa bancaria que emitió y/o presentó la Solicitud Registro Factura y/o Solicitud Registro por Ventas en Moneda Nacional, mantener en sus archivos y bajo su exclusiva responsabilidad, el ejemplar correspondiente a la copia "Banco Central de Chile (Venta Divisas)" (Anexos 3 y 10 de este Capítulo).

Cuando el Usuario así lo solicite la empresa bancaria interviniente podrá endosar la Solicitud Registro Factura y/o Solicitud Registro por Ventas en Moneda Nacional a otra empresa bancaria autorizada. En este caso, corresponderá a esta última empresa bancaria el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior."

- Agregar en el nuevo inciso tercero del numeral 8.21, a continuación de "Solicitud Registro Factura" lo siguiente: "o de la Solicitud Registro por Ventas en Moneda Nacional".

- Reemplazar el inciso primero del numeral 9.2, por el siguiente:

"Se faculta a las empresas bancarias para vender divisas a los importadores con el objeto de que cubran el valor CIF Aduana de las mercaderías que se señala en la correspondiente Solicitud Registro Factura, más hasta un 30% sobre dicho valor, o bien, hasta por el equivalente del valor en moneda corriente nacional consignado en el documento "Declaración de Ingreso a Zona Franca Primaria."

- Agregar en el inciso tercero del numeral 9.2, después de un punto seguido, lo siguiente: "Se exceptúan de esta disposición las ventas de divisas realizadas al amparo de Solicitudes Registro Factura que se emitan a contar del 1° de septiembre de 1986."

- Agregar en el numeral 9.2, los siguientes conceptos de giro que los usuarios pueden realizar contra las Cuentas en Moneda Extranjera que en dicho numeral se señalan:

"- Para el financiamiento de cartas de crédito por operaciones de Zona Franca.

- Para realizar operaciones a que se refiere el Capítulo IV.E.1 "Operaciones de compra de dólares a instituciones financieras con pacto de recompra" del Compendio de Normas Financieras. Las cantidades en divisas que se obtengan de la recompra, deberán depositarse en la cuenta especial aludida en este numeral."

- Agregar el siguiente numeral 9.5.3 al número 9:

"9.5.3 Carta-instrucción de Cobertura a que se refiere el numeral 9.3.3 de este Capítulo."

1750-09-860827 - Empresa Marítima del Estado - Acceso al mercado de divisas por US\$ 5.000.000.- para fines que indica - Memorándum N° 28 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Interino dió cuenta de una solicitud de Empresa Marítima del Estado, EMPREMAR, en orden a que se le autorice el acceso al mercado de divisas para

cancelar compromisos pendientes de pago por un monto de US\$ 4.742.554.- En relación a esta solicitud, el señor García recordó que este Banco Central, en lo relacionado con la indemnización devengada por EMPREMAR con motivo del siniestro que afectó a la nave OBO "Valparaíso", señaló a dicha empresa que debía proceder a retornar y liquidar las respectivas divisas, sin perjuicio que, posteriormente, solicitase acceso al mercado de divisas, con autorización previa del Ministerio de Hacienda, en orden a obtener la moneda extranjera necesaria para afrontar compromisos pendientes de pago con el exterior.

Mediante Oficio N° 808/760 del 21 de agosto de 1986, el señor Ministro de Hacienda autorizó a EMPREMAR para adquirir divisas hasta por US\$ 5.000.000.- en virtud de la solicitud formulada por dicha empresa en concordancia con lo manifestado por este Banco Central de Chile, para ser destinadas al pago de compromisos pendientes en moneda extranjera por concepto de pagos vencidos a proveedores, sobregiro Citibank, depósito cuenta garantía Grindlays Bank, préstamo Schrodgers Bank y arriendo nave de reemplazo para cumplir contratos con ENAP y CAP por un total de US\$ 4.742.554.-

El Comité Ejecutivo acordó autorizar el acceso al mercado de divisas a la Empresa Marítima del Estado, EMPREMAR, para pagar los siguientes compromisos adeudados en el exterior:

- Pagos vencidos a proveedores	US\$ 963.734,00
- Sobregiro Citibank	US\$ 1.000.000,00
- Depósito cuenta garantía Grindlays Bank	US\$ 600.000,00
- Préstamo Schrodgers Bank	US\$ 246.686,00
- Arriendo nave de reemplazo para cumplir Contratos con ENAP y CAP	US\$ <u>1.932.134,00</u>
TOTAL	US\$ 4.742.554,00

Para formalizar lo anterior, EMPREMAR deberá presentar Solicitud de Giro a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada por este Banco Central de Chile a través del código 25.26.03 concepto 023 "Otros egresos no contemplados específicamente en este Capítulo", adjuntando copia de la presente resolución y de la Planilla de Operación de Cambios-Comercio Invisible, código 15.13.00 "Servicios de Seguro" concepto 024, correspondiente a la liquidación por el total de la indemnización de seguros obtenida por EMPREMAR con motivo del siniestro que afectó a la nave OBO "Valparaíso", el 27 de mayo del presente año.

La presente resolución tiene validez hasta el 30 de septiembre de 1986.

1750-10-860827 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

h Q A

1750-11-860827 - [REDACTED] - Solicita se amplíe plazo estipulado en Acuerdo N° 1733-13-860522 - Memorándum N° 1285 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional informó que la [REDACTED] ha solicitado se modifique el plazo estipulado en el Acuerdo N° 1733-13-860522 para efectuar la capitalización de un crédito externo por US\$ 85.000.-, en la empresa chilena [REDACTED] por parte de la firma Wishmar Franz Trading Company S.A., de Panamá, bajo las normas del D.L. N° 600 de 1974 y sus modificaciones, ampliándose en 90 días en atención a que los trámites a efectuar ante el Comité de Inversiones Extranjeras aún no han concluido.

El Comité Ejecutivo teniendo en consideración la solicitud presentada por la empresa [REDACTED] mediante carta de fecha 18 de agosto de 1986, acordó modificar en el N° 8 del Acuerdo N° 1733-13-860522 el guarismo "90" por "180".

Las demás condiciones del citado Acuerdo se mantienen sin variación.

1750-12-860827 - Banco Central de Chile - Contrato de prestación de servicios a suscribir con la Universidad de Santiago - Memorándum N° 01 de la Dirección de Estudios.

El señor Director de Estudios hizo presente que la obtención de indicadores que describan adecuadamente el desempeño de la economía constituye ciertamente, un elemento de enorme importancia para el éxito de todo programa económico. Sin embargo, la apropiada identificación de comportamiento observado en las diferentes series económicas, requiere identificar su movimiento de tendencia, separándose de este modo, las influencias de tipo transitorio, particularmente las de origen estacional.

La influencia de factores estacionales se asocia, fundamentalmente, a ciertos movimientos que afectan de una manera casi regular el comportamiento de una determinada serie, identificándose, por ejemplo, a factores climáticos, número de días festivos en el mes, etc. De esta manera, para la correcta evaluación del comportamiento de la economía, como también del efecto que sobre ésta provocan ciertas medidas de política, resulta necesario disponer de antecedentes acerca de la evolución de la tendencia de las series económicas, más que del nivel bruto de las mismas, el cual como se indicó, puede encontrarse fuertemente influido por factores puntuales de naturaleza transitoria.

Por los motivos señalados, el Departamento de Estudios de esta Institución se ha abocado desde algún tiempo atrás, a la tarea de "desestacionalizar" aquellas series económicas de interés prioritario para la política económica de corto plazo. Sin embargo, dada la existencia de numerosos métodos de desestacionalización, respecto a los cuales se han esgrimido diversos argumentos, tanto a favor como en contra, se consideró oportuno consultar la opinión de las universidades con relación a la conveniencia de escoger una determinada técnica de desestacionalización. De esta manera, la verificación de un estudio al respecto, realizado por un centro académico de prestigio, permitiría posteriormente difundir estas series a la opinión pública, con el aval técnico del centro académico escogido, del método con el cual fueron desestacionalizadas las series.

h
a
A

Consultados los Departamentos de Economía de las Universidades de Chile, Católica y de Santiago, sólo esta última manifestó un interés efectivo en la realización del señalado estudio. Cabe recordar que el Departamento de Economía de la Universidad de Santiago, cuenta actualmente con un destacado grupo de profesionales, los que en su mayoría han obtenido el grado de Ph.D en economía en prestigiosas universidades norteamericanas, lo que permite suponer que el trabajo planteado podrá ser realizado a satisfacción por el señalado centro académico.

Considerando la importancia del tema y los antecedentes del Departamento de Economía de la Universidad de Santiago, la Dirección de Estudios propone autorizar la realización del señalado proyecto.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con el planteamiento de la Dirección de Estudios y acordó contratar los servicios de la Universidad de Santiago de Chile, con el propósito de efectuar un estudio denominado "Desestacionalización de Series Económicas Importantes", cuyos objetivos, metodología de estudio, plan y equipo de trabajo se detallan en documento que ha sido aprobado por la Dirección de Estudios de este Instituto Emisor.

El estudio señalado será ejecutado en el plazo de tres meses y medio, contados desde la fecha de entrada en vigencia del contrato que se suscriba al efecto.

El precio total de estos servicios será la suma equivalente a 556 Unidades de Fomento, excluido impuestos, que se pagará en dos cuotas iguales, siendo exigible la primera a la fecha de entrada en vigencia del contrato respectivo y el saldo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Director de Estudios, del informe final del referido estudio.

Se faculta al señor Gerente General para suscribir el contrato respectivo, el que deberá contar con la aprobación previa de la Fiscalía del Banco Central, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

Se suplementa el Presupuesto de Gastos en la suma correspondiente al costo de los servicios.

1750-13-860827 - Autorización a instituciones financieras para refinanciar, con cargo a la Línea del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado, créditos que se conceda a [REDACTED] - Memorándum N° 438 del Director Asesor del Comité Ejecutivo.

El señor Claudio Pardo recordó que el Decreto Supremo de Hacienda N° 582, del 27 de junio de 1985, creó el Consejo de Directores de la Unidad Técnica del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF), con el fin de que éste considere a los eventuales beneficiarios del PRF que le presente la Secretaría Ejecutiva de la Unidad Técnica y, si fuera del caso, recomiende al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile el refinanciamiento de los créditos que las instituciones financieras concedan a las empresas productivas elegibles para el PRF.

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, mediante el Acuerdo N° 1707-01-860204, acordó abrir una línea de crédito para financiar

el PRF. Las instituciones financieras pueden obtener el refinanciamiento, con cargo a la línea, de los créditos concedidos a empresas productivas del sector privado que cuenten con la recomendación de la Unidad Técnica del PRF. Las normas para el funcionamiento de la línea del PRF, han sido recientemente incorporadas en el Capítulo II.B.5.7 del Compendio de Normas Financieras de este Banco Central.

La señalada Unidad, a través de su Secretaría Ejecutiva, ha estado evaluando el proyecto de inversión de empresa elegible para el PRF, consistente en la extracción y procesamiento de óxidos de cobre en una planta concentradora ubicada a 70 kms. al sur de Antofagasta (II Región) y cuyos antecedentes básicos se adjuntan. La parte del proyecto de inversión que será financiado con recursos provenientes de la línea del PRF, asciende al equivalente de UF 416.350.

De acuerdo a lo estipulado en la sección 2.02, letra b), del Contrato de Préstamo BIRF N° 2606-CH, suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el PRF, el proyecto de inversión de [redacted] ha sido sometido a la consideración del BIRF, el que, mediante télex del 11 de agosto de 1986, ha autorizado el giro de los recursos del Préstamo BIRF N° 2606-CH para financiar parcialmente el proyecto de inversión mencionado.

Según consta del Acta de la Sesión N° 2 del Consejo de Directores de la Unidad Técnica del PRF, celebrada el día 20 de agosto de 1986, dicho Consejo acordó, por la unanimidad de sus miembros, recomendar al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile que apruebe el refinanciamiento, con cargo a la línea del PRF, de los créditos que las instituciones financieras concedan para financiar parcialmente el proyecto de inversión de esta empresa.

Ante una observación formulada por el señor Director de Política Financiera respecto a la necesidad de contar con información sobre los recursos a entregar, para efectos de política monetaria, el señor Presidente solicitó al señor Director Asesor del Comité Ejecutivo que una vez conocidos los programas de desembolso éstos sean enviados a la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó refinanciar, con cargo a la Línea de Crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF), los créditos que concedan a [redacted], hasta por el equivalente de UF 416.350, las instituciones financieras que hayan suscrito un Contrato de Participación con este Banco Central, conforme al modelo de contrato aprobado por Acuerdo N° 1707-01-860204 de este Comité Ejecutivo, destinados a financiar parcialmente el proyecto de inversión en la planta [redacted] de propiedad de la señalada empresa.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Operaciones para que, según las pautas que le indique la Secretaría Ejecutiva del PRF, realice los actos necesarios para otorgar el refinanciamiento aludido en el número anterior.



1750-14-860827 - Comisión de servicios en el exterior.

El Comité Ejecutivo ratificó la Autorización N° 44 del 25 de agosto de 1986, al Director Coordinador de la Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn, para viajar a Estados Unidos de América, el 26 de agosto de 1986, por 15 días, con motivo de la renegociación de la deuda externa.

1750-15-860827 - Compra y venta de divisas del Fisco en el Banco Central de Chile - Instrucción a Direcciones de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo acordó instruir a las Direcciones de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y de Operaciones en el sentido que las compras o ventas de divisas que, en conformidad a las normas vigentes deba realizar el Fisco directamente en este Banco Central de Chile por montos superiores a US\$ 100.000.- ó su equivalente en otras monedas extranjeras, se efectuarán al tipo de cambio que corresponda de acuerdo a lo señalado en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales vigente para el día de la correspondiente operación.

1750-16-860827 - Banco Central de Chile - Modifica estructura orgánica - Memorándum s/n de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones a la estructura orgánica del Banco Central de Chile, que regirán a contar del 1° de septiembre de 1986:

DIRECCION DE POLITICA FINANCIERA

- 1.- Crear la Gerencia de Instituciones Financieras, dependiente de la Dirección de Política Financiera.
- 2.- Crear el Departamento Normalización, dependiente de la Gerencia de Instituciones Financieras.
- 3.- Crear la Sección Normalización, dependiente del Departamento Normalización.
- 4.- Trasladar el Departamento Análisis Financiero desde la Gerencia de Operaciones Monetarias a la Gerencia Instituciones Financieras, manteniendo sus funciones.
- 5.- Eliminar el Departamento Normalización Instituciones Financieras Leyes 18412 y 18430, dependiente de la Dirección Administrativa, y su Sección respectiva, traspasándose sus funciones al Departamento Normalización y Sección Normalización, respectivamente.

- 6.- Las facultades otorgadas en los Acuerdos N°s. 1674-08-850905, 1693-08-851204, 1718-04-860319, 1733-16-860523 y 1740-03-860625, al Director Administrativo, Jefe Departamento Normalización Instituciones Financieras Leyes 18412 y 18430 y Jefe Interino del Departamento Normalización Instituciones Financieras Leyes 18412 y 18430 serán ejercidas, indistintamente, por el Director de Política Financiera, Gerente de Instituciones Financieras y el señor Uriel Pérez Cuevas.

DIRECCION DE ESTUDIOS

- 1.- Crear la Gerencia de Estudios, dependiente de la Dirección de Estudios.
- 2.- Crear una Oficina de Prensa, dependiente, en lo profesional, de la Dirección de Estudios y, en lo administrativo, del señor Gerente General, eliminando el Departamento Relaciones Públicas, que se integrará a dicha oficina con sus actuales funciones.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Administrativo para que, en coordinación con los respectivos Directores, proponga en un plazo de 30 días, las definiciones de las funciones y las descripciones de los cargos respectivos.

1750-17-860827 - Nombramientos, ascensos, traslados y término de interinato - Memorándum s/n de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar los siguientes nombramientos, ascensos, traslados y término de interinato, que regirán a contar del 1° de septiembre de 1986:

DIRECCION DE POLITICA FINANCIERA

- Nombrar en el cargo de Gerente Instituciones Financieras al señor JOSE LUIS ARBILDUA ARAMBURU, manteniendo su actual encasillamiento.

DIRECCION DE ESTUDIOS

- Ascender y nombrar en el cargo de Gerente de Estudios, al señor FRANCISCO ROSENDE RAMIREZ, encasillándolo en la Categoría 3, Tramo F, con una remuneración única mensual de \$ 409.844.-.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES

- 1.- Dejar sin efecto la designación de interino del señor EDUARDO GARCIA DE LA SIERRA como Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, aprobada en Acuerdo N° 1742-10-860702.
- 2.- Ascender y nombrar en el cargo de Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales al señor GUSTAVO DIAZ VIAL, encasillándolo en la Categoría 2, Tramo I-J, con una remuneración única mensual de \$ 525.769.-.



- 3.- Ascender y nombrar en el cargo de Gerente de Comercio Exterior al señor JORGE ROSENTHAL OYARZUN, encasillándolo en la Categoría 5, Tramo I, con una remuneración única mensual de \$ 357.115.-.
- 4.- Nombrar en el cargo de Gerente de Cambios Internacionales al señor AMBROSIO ANDONAEGUI ONFRAY, manteniendo su actual encasillamiento.
- 5.- Crear el cargo de Asesor del Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, por el lapso que va desde el 1° al 30 de septiembre de 1986, designando en él y por el mismo período, al señor EDUARDO GARCIA DE LA SIERRA, con una remuneración única mensual de \$ 427.609.-.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

- 1.- Ascender y nombrar en el cargo de Tesorero General, al señor MARTIN GARCIA CORREA, encasillándolo en la Categoría 4, Tramo J, con una remuneración única mensual de \$ 427.609.-.
- 2.- Ascender y nombrar en el cargo de Gerente Administrativo al señor ABELINO ANTONIO ROCO GONZALEZ, encasillándolo en la Categoría 5, Tramo G, con una remuneración única mensual de \$ 311.825.-.
- 3.- Ascender y nombrar en el cargo de Gerente de Contabilidad y Finanzas al señor FRANCISCO GARCIA LETELIER, encasillándolo en la Categoría 5, Tramo H, con una remuneración única mensual de \$ 333.655.-.

ASESOR DEL COMITE EJECUTIVO

- 1.- Dejar sin efecto la designación del señor ENRIQUE TASSARA TASSARA como Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, aprobada en Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1742-10-860702.
- 2.- Crear un nuevo cargo de Director Asesor del Comité Ejecutivo, designando en él, al señor ENRIQUE TASSARA TASSARA, por el lapso que va desde el 1° al 25 de septiembre de 1986, manteniendo su actual encasillamiento.
- 3.- Dejar constancia que por razones de servicio, el señor Tassara asumirá sus funciones a contar del 8 de septiembre de 1986.

1750-18-860827 - Sr. Joaquín Cortez Huerta - Contratación y nombramiento en el cargo de Director de Operaciones - Memorándum s/n de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar y nombrar, en el cargo de Director de Operaciones, al señor JOAQUIN CORTEZ HUERTA, a contar del 22 de septiembre de 1986, encasillándolo en Categoría 2 Tramo I-J con una remuneración única mensual de \$ 525.769.-

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 22 de septiembre de 1986, quedará sin efecto la designación de Interino del señor Miguel Fonseca Escobar en el cargo de Director de Operaciones, aprobada en Acuerdo N° 1742-10-860702 de Comité Ejecutivo.

1750-19-860827 - Banco Central de Chile - Crea y elimina cargos - Nombres de los señores Enrique Tassara Tassara y Claudio Pardo Echeverría - Memorándum s/n de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Eliminar, a contar del 25 de septiembre de 1986, el cargo de Director Asesor Comité Ejecutivo, creado por Acuerdo N° 1573-13-840530.
- 2.- Crear, a contar del 26 de septiembre de 1986, la Dirección Secretaría Ejecutiva de la Unidad Técnica Programa Reestructuración Financiera.
- 3.- Nombrar en el cargo de Director Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica Programa Reestructuración Financiera, al señor ENRIQUE TASSARA TASSARA, a partir del 26 de septiembre de 1986, manteniendo su actual encasillamiento.
- 4.- Nombrar en el cargo de Director Asesor del Comité Ejecutivo por un lapso que va desde el 26 de septiembre de 1986 al 30 de octubre de 1986, al señor CLAUDIO PARDO ECHEVERRIA, manteniendo su actual remuneración.
- 5.- Eliminar cargo Director Asesor del Comité Ejecutivo, a contar del 1° de noviembre de 1986, creado por Acuerdo N° 1750-17-860827.
- 6.- Designar en Comisión de Servicios, sin goce de remuneraciones ni viático, a contar del 1° de noviembre de 1986 y por un período de 2 años, al señor CLAUDIO PARDO ECHEVERRIA, para desempeñarse en el cargo de Director Alterno del Banco Mundial.

1750-20-860827 - Sr. Cristián Salinas Cerda - Renovación de su comisión de servicios - Memorándum s/n de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó renovar por un período de seis meses, a contar del 1° de octubre de 1986, la comisión de servicios sin goce de remuneración ni viático, del señor CRISTIAN SALINAS CERDA, autorizada por Acuerdos N°s 1469-07-820922 y 1606-02-841017, para desempeñarse en el Fondo Monetario Internacional como Asistente Técnico del Director Ejecutivo Representante de los países del Cono Sur de América.

1750-21-860827 - Sr. Eduardo García de la Sierra - Término de su Contrato de Trabajo - Memorándum s/n de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó poner término, con fecha 30 de septiembre de 1986, al Contrato de Trabajo, que tiene celebrado con el señor EDUARDO GARCIA DE LA SIERRA, y que se suscribió, entre las partes, el 1° de enero de 1983.

La terminación del aludido Contrato de Trabajo, se fundamenta en lo dispuesto en la letra f) del Artículo 13° del Decreto Ley N° 2.200, de 1978 y sus modificaciones, y se pagará al señor García de la Sierra la indemnización prevista en el inciso 2° del Artículo 16° del mencionado texto legal.



ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente

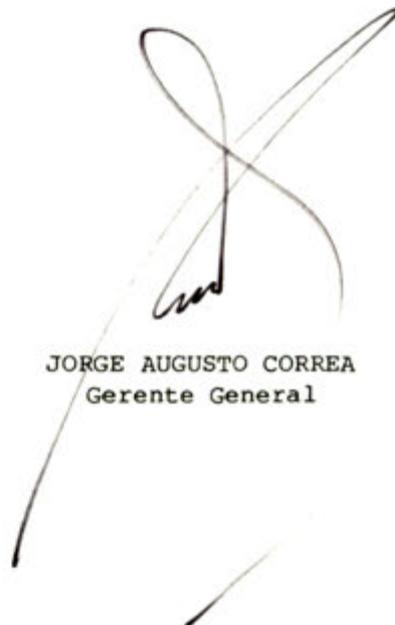


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente

A



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



JORGE AUGUSTO CORREA
Gerente General

Incl.: Anexo Acuerdo N° 1750-10-860827

LMG/cng
3240C